



Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B:

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1392-2019

Tramites subsecuentes

Bitácora:

20/DK-0034/05/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

07 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## GRUPO EL CERRO DE LA MISION, S.P.R. DE R.I.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS. así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GRUPO EL CERRO DE LA MISION, S.P.R. DE R.I. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº SRN.DFO.RN.UJ/202/2000 de fecha 26 de Diciembre de 2000, que cuenta con el código de identificación T20377GCM001 ubicado en Calle la Estacion s/n La Laguna C.P. 71190 Santa Cruz Itundujia Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
40	1026	1065	21455037	21455076

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

RA FENTAMINENTE

NG DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

puesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Suffurales, en suplencia, por ausencia del Titular<sup>1</sup> de la Delegacion gn el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el ara la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los terminos del articulo 17 Bit en relación con los articulos Octavo y Decimo Terceto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de o Ley Organica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

Exp. 404, Vol. aut. para transp. 588.817 m3 de mad. aserr. de pino, DRP\*MAGR\*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat